

Abril 21 de 2021.

Secretaría: ingresa el expediente de la referencia, informándole que se encuentra pendiente decidir sobre la inscripción de la demanda materializada con el oficio N° 0354 del 4 de julio de 2019. Ref: 2019.00052.00

María Eloisa Piedrahita Molina
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA
PROCESO DE PERTENENCIA PROMOVIDO POR EUGENIO AUGUSTO CUZA MENDOZA CONTRA ASOSEVILLA Y
PERSONAS INDETERMINADAS
RAD. 2019.00052.00

Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo informado por Secretaría, estando en firme la sentencia que denegó las pretensiones de usucapión, dispóngase el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto del 8 de mayo de 2019, atinente a la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 222-10394 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga, Magd. Por Secretaría, líbrese la comunicación respectiva.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 015 de 2021
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

ANA MERCEDES FERNANDEZ RAMOS

JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CIENAGA-
MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
**e41fef1a0dbb268f0ece76211b58e6eaf631d8130ec667a4e82e29bf
43d469c4**

Documento generado en 22/04/2021 03:28:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectro
nica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**